



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO DELIBRE INVERSION DE COLOMBIA - COOPCRELIN NIT: 901.254.427
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO Y OTROS
RAD. 08001-41-89-006-2020-00293-00 (2020-00475 TYBA)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita el impulso procesal en el presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 12 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutante solicita se ordene emplazar a la parte demandada en el presente proceso.

No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por el memorialista fue decretado mediante proveído de fecha 29 de julio de 2021, así: "**PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO, TERESA DE JESUS ACOSTA DE RODRIGUEZ Y VICTORIA ELISA CAICEDO RODRIGUEZ, identificados con cédula de ciudadanía Nos.3.718.268,22.453.816 y 22.576.772, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08001-41-89-006-2020-00293-00 (2020-475 TYBA), adelantado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO DELIBRE INVERSION DE COLOMBIA - COOPCRELIN, identificada con NIT: 901.254.427, Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. **SEGUNDO:** Inclúyase el nombre de la emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19."

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído fechado 29 de julio de 2021, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, de La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA